

CONSTANCIA SECRETARIAL
PARA CONSIDERAR:

Encontrándose el Estado Colombiano en calamidad pública por pandemia mundial COVID 19: el CSJ, expide el ACUERDO PCSJA20 -11517 DEL 16 DE MARZO del año que avanza y SUSPENDE LOS TERMINOS JUDICIALES; los cuales fueron PRORROGADOS por el ACUERDO PSJA20-11567 expedido el 05 JUNIO DEL PRESENTE AÑO, informando por demás que a PARTIR DEL 1 DE JULIO se LEVANTARIA LA SUSPENSION DE DICHS TERMINOS.

Pero el 29 de JUNIO DEL PRESENTE AÑO el CSJ expide el ACUERDO PCSJA20 -M01 y DISPONE EL CIERRE TRANSITORIO del EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO SUSPENDIENDO LOS TERMINOS PARA LOS DESPACHOS ALLI UBICADOS.

Para el 3 DE JULIO DEL PRESENTE AÑOS expide el ACUERDO CSJANTC2035 LEVANTA LOS TERMINOS,

Y para el 12 DE JULIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD expide el ACUERDO No CSJANTA20-80, "POR MEDIO DEL CUAL DISPONE EL CIERRE TRANSITORIO DE LOS DESPACHOS JUDICIALES UBICADOS EN LA COMUNA 10 - LA CANDELARIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN" . HASTA EL 26 DE JULIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD .

SE DEVIENE DE LO ANTERIOR QUE DESDE LA PRIMERA EXPEDICION DEL ACUERDO PCSJA20 -11517 DEL 16 DE MARZO HASTA EL 26 DE JULIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD LOS TERMINOS HAN ESTADO SUSPENDIDO; CON LA SALVEDAD QUE LEVANTO TERMINOS EL 03 DE JULIO HASTA EL 12 DEL MISMO MES Y AÑO QUE NUEVAMENTE LOS SUSPENDE; LO QUE INDICA QUE DE MARZO 16 AL 26 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, SOLO SE HAN CORRIDO TERMINOS LOS DIAS 6.7.8.9 Y 10 (6 DIAS) .A despacho 22 DE JULIO.ATV.T.2

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLIN

Julio, veintinueve de dos mil veinte

Radicado 2019-322

781

SIMON HERNANDEZ SERNA, nacido el 09 de marzo de 2010, registrado en la NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO NOTARIAL DE MEDELLIN bajo el NUIP 1.011.401.932 e indicativo serial No 43795525, hijo de ANDRES FELIPEZ HERNANDEZ SERNA, identificado con cédula de ciudadanía 71.330.403 y LINA MARIA SERNA QUIROZ, identificada con cedula de ciudadanía 43.639.544, fue declarado por este Despacho en SITUACIÓN DE ADOPTABILIDAD, acorde con lo contemplado en el artículo 61 de la Ley 1878 de 2018, dejando constancia además de la privación de la patria potestad respecto a ANDRES FELIPEZ HERNANDEZ SERNA, identificado con cédula de ciudadanía 71.330.403 y LINA MARIA SERNA QUIROZ, identificada con cedula de ciudadanía 43.639.544, progenitores, del niño acorde con lo contemplado en el inciso segundo del artículo 108 de la ley 1878 de 2018, mediante proveido de marzo 03 de los corrientes.

Manteniéndose la MEDIDA DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS a favor del niño EN LA MODALIDAD DE ATENCION . HOGAR SUSTITUTO. OPERADOR COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ, PAN donde actualmente se encuentra y bajo la supervisión y protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar., o en cualquier Institución que el ICBF de acuerdo con su competencia así lo disponga, hasta que se haga efectiva su adopción.

Requiriéndose en consecuencia y para efectos de proceder a realizar la remisión del presente expediente para la presentación del niño al Comité de Adopciones, a fin de que le sea asignada una familia adoptante y se realice el posterior trámite judicial de adopción se ordenó la inscripción de la presente Resolución de Adoptabilidad en el correspondiente libro de Varios que reposa en la NOTARIA NUEVE DEL CIRCULO NOTARIAL DE MEDELLIN lugar donde se encuentra inscrito el nacimiento de SIMON HERNANDEZ SERNA, NUIP No 1.011.401.932 e indicativo serial No 43795525.mismo que al momento no se ha allegado para el cumplimiento de lo antes dicho por parte de la NOTARIA NUEVA, a la cual mediante oficio No 302 de marzo 03 del presente año se le solicito que realizadas la correspondiente anotación, enviaran copia de dicho DOCUMENTO.

De acuerdo a lo anterior se dispone oficiar nuevamente y requerir el cumplimiento a lo ordenado en dicho oficio.

Por la SECRETARIA DEL DESPACHO elabórese el oficio.

702

Allegado la COPIA DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE SIMON envíese el expediente para la presentación del niño al Comité de Adopciones

Así mismo se incorpora a los autos informe de evolución del niño, obrantes a fls 775 a 786.

Lo mismo que la solicitud de autorización de salida de esparcimiento al aire libre con los criterios para las mismas basados en el DECRETO 636 del 06 de mayo de 2020 y en las modificaciones emitidas en boletín de prensa No 294, por el MINISTERIO DE SALUD y PROTECCION SOCIAL con fecha 27/05/2020, fechada el 18/06/2020

Anexando por demás PROTOCOLO PARA EL CUIDADO y REDUCCION DE RIESGO DE CONTAGIO DE SARS-COVID-2 (COVID 19) EN EL MARCO DE LA MEDIDA DE SALIDAS DE LOS N.N. Y A., AL ESPACIO PUBLICO. (12fls)

NOTIFIQUESE



MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

T.2

783
782.

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ENORALIDAD DE MEDELLIN
Julio 29 de 2020
Oficio No 382

Señores

NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO NOTARIAL DE

Carrera 48 # 57 - 43

MEDELLIN

novenamedellin@supernotariado.gov.co

ASUNTO. Inscripción decreto de adaptabilidad

Envió copia del R.C

Niño SIMON HERMANDEZ SERNA

Me permito comunicarle que mediante sentencia proferida por este despacho se Declaró a SIMON HERNANDEZ SERNA, nacido el 09 de marzo de 2010, registrado en la NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO NOTARIAL DE MEDELLIN bajo el NUIP 1.011.401.932 e indicativo serial No 43795525, hijo de ANDRES FELIPEZ HERNANDEZ SERNA, identificado con cédula de ciudadanía 71.330.403 y LINA MARIA SERNA QUIROZ, identificada con cedula de ciudadanía 43.639.544, en SITUACIÓN DE ADOPTABILIDAD, acorde con lo contemplado en el artículo 61 de la Ley 1878 de 2018, dejando constancia además de la privación de la patria potestad respecto a ANDRES FELIPEZ HERNANDEZ SERNA, identificado con cédula de ciudadanía 71.330.403 y LINA MARIA SERNA QUIROZ, identificada con cedula de ciudadanía 43.639.544, progenitores, acorde con lo contemplado en el inciso segundo del artículo 108 de la ley 1878 de 2018.

Asunto comunicado a usted para que dispusiera la inscripción de la presente Resolución de Adoptabilidad en el correspondiente libro de Varios que reposa dicha Notaria, (NUEVE DEL CIRCULO NOTARIAL DE MEDELLIN) lugar donde se encuentra inscrito el nacimiento de SIMON HERNANDEZ SERNA, NUIP No 1.011.401.932 e indicativo serial No 43795525., mediante oficio 302 el pasado tres (03) de marzo.

Así las cosas; se le requiere para que sírvase enviar con destino a este proceso copia autentica del REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO del citado niño, SIMON HERNANDEZ SERNA, NUIP No 1.011.401.932 e indicativo serial No 43795525 con la correspondiente anotación lo cual se requiere para con el correspondiente trámite procesal y así garantizar el interés superior del mismo.

Atentamente

LINA ROCIO PAREJA QUINTERO

SECRETARIA

2